



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. PRIMERO (01) de MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

REF. 080013110003-2022-00065-00

PROCESO: DECLARATORIA DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: ADRIANA QUINTERO MONCADA.

DEMANDADO: ERICA MABEL ARRUBLA SUAREZ, JULIAN ARRUBLA SUAREZ, LIUBER MILADY ARRUBLA PEREIRA, JHULYANA ARRUBLA QUINTERO Y JESUS ARGEMIRO ARRUBLA MARTINEZ.

Revisada la presente demanda observa el Despacho que no reúne los requisitos formales, porque presenta la siguiente inconsistencia:

1. No se indicó el canal digital donde deber ser notificados los testigos (Art. 6 del Decreto 806 de 2020).
2. El correo electrónico del abogado indicado en el poder no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 del Decreto 806 de 2020).
3. No se aportó registro civil de nacimiento de la señora ADRIANA QUINTERO MONCADA.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitase el presente proceso teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.



SEGUNDO: Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 34

FECHA: 2 DE MARZO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA
1 DE MARZO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Código de verificación:

21a56d0005e4e2673fc8d1aab8c382e8cd79de21fec7367de7715bdb801f1af

C



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 01/03/2022 04:17:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

